

RESOLUCIÓN DE 18 DE ABRIL DE 2022 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, DEL SERVICIO MADRILEÑO DE SALUD, POR LA QUE SE CONVOCAN, PARA SU COBERTURA, DOS PUESTOS DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD, (HOSPITALIZACIÓN Y DOCENCIA), MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

La Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2003), del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en la disposición transitoria sexta, punto 1c) establece que "se mantendrá vigente, con rango reglamentario y sin carácter básico, y en tanto se proceda a su modificación en cada servicio de salud, el Real Decreto Ley 1/99, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social."

El Real Decreto-Ley 1/99, de 8 de enero. (B.O.E de 9) sobre selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud establece en su artículo 23 que, "Cuando los puestos de jefatura de unidad, tanto sanitaria como no sanitaria lo tengan así establecido en las plantillas correspondientes, se proveerán por el sistema de libre designación".

El plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud, en el apartado 6 sobre Provisión de puestos de Jefatura en Centros Hospitalarios, indica que "la implantación de estas reglas de provisión se irá realizando de forma progresiva en lo que se refiere a los puestos de Jefaturas que ocupa el personal sanitario no facultativo, esto es, Supervisores de Área y Unidad y Coordinadores de Calidad, entre otros. Asimismo, se impulsará la adecuación de este procedimiento en los supuestos de provisión de cualquier tipo de Jefatura del personal de gestión y servicios".

Existiendo puestos vacantes dotados presupuestariamente en el Hospital Universitario La Paz y con el fin de atender a las necesidades organizativas y asistenciales de este hospital, en uso de las competencias que tiene delegadas por Resolución de 12 de junio de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud, sobre delegación de determinadas competencias en materia de gestión de personal (BOCM de 19 de junio de 2018), esta Dirección Gerencia:



RESUELVE

Convocar para su provisión, **dos puestos de Supervisor/a de Unidad**, (uno de Hospitalización y otro de Docencia), por el sistema de libre designación, de conformidad con las bases que a continuación se especifican:

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1. Seleccionar **dos Supervisores de Unidad (uno de Hospitalización y otro de Docencia)**, con las características, descripción, funciones y contenido de los puestos, así como el perfil profesional requerido para su correcto desempeño, relacionados en el **Anexo II** de la presente convocatoria, mediante el sistema libre designación.
2. El régimen retributivo aplicable es el fijado en el Capítulo IX de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre (BOE de 17 de diciembre), del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dependiendo de la cuantía de los diferentes conceptos del grupo o categoría a que pertenezca el puesto de trabajo, en todo caso, será fijada presupuestariamente para cada ejercicio económico, mediante la correspondiente Ley de presupuestos de la Comunidad de Madrid y Orden de Retribuciones aplicable.
3. De conformidad con lo establecido en la Resolución de 18 de abril de 2017 de la Dirección General de Recursos humanos y Relaciones Laborales del Servicio Madrileño de Salud por la que se aprueba la Plantilla Orgánica del Hospital Universitario La Paz, en el supuesto de que fuera designado para ocupar un puesto provisto por libre designación personal laboral sometido al convenio de la Comunidad de Madrid o personal funcionario de la plantilla del Hospital Universitario La Paz, ello no supondrá en ningún caso cambio en su régimen jurídico, pero sí, la adaptación de las retribuciones que correspondan a la jefatura estatutaria mediante la asignación de un complemento retributivo durante el tiempo que permanezca en el desempeño del puesto.



SEGUNDA. -REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

- 1) De titulación: estar en posesión del título de Grado o Diplomado Universitario en Enfermería expedido, homologado y/o convalidado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 2) De vinculación: podrá participar el personal en servicio activo que ostente la condición de:
 - Personal sanitario estatutario fijo en el Servicio Madrileño de Salud con plaza adscrita al subgrupo de titulación A2.
 - Personal sanitario estatutario interino, incluido en el subgrupo de titulación A2, de la plantilla del Hospital Universitario La Paz.
 - Personal funcionario de carrera o funcionario interino, de cuerpos y/o escalas sanitarias, incluido en el subgrupo de titulación A2, del Hospital Universitario La Paz.
 - Personal laboral fijo o interino, vinculado al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid, Área de Actividad Sanitario-Asistencial, perteneciente al grupo de titulación II, del Hospital Universitario La Paz.
- 3) De experiencia profesional: Haber desempeñado plaza en el área sanitaria de enfermería por un periodo mínimo de 5 años.
- 4) Ostentar la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o reunir alguno de los requisitos establecidos en el artículo 57, del Real Decreto Legislativo 5/2015, del 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, referido al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- 5) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, en los términos y durante el plazo que se establezca en la legislación que le fuera de aplicación, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial firme para empleo o cargo público por resolución judicial.



- 6) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 4), no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones de servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.
- 7) Acreditar, en el momento de la formalización del nombramiento, el requisito previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales..
- 8) Tener la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse a lo largo de todo el procedimiento.

El Hospital Universitario La Paz es una Institución comprometida con la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, tal como recoge su Plan de Igualdad. Por ello, en todos nuestros procesos de provisión de puestos deseamos la participación de profesionales de ambos sexos, superando así cualquier estereotipo de género que pudiera existir sobre el puesto convocado.

TERCERA. -PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario La Paz. Se utilizará una solicitud por cada puesto al que se desee optar, cumplimentando para ello el modelo que corresponda de entre los que se adjuntan como **ANEXOS I** (I-A Hospitalización o I-B Docencia), a estas bases.



2. Las solicitudes se presentarán **en el plazo comprendido entre los días 22 de abril y 12 de mayo de 2022**, preferentemente en el Registro del Hospital Universitario La Paz o de cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Junto a la solicitud y dentro del plazo de presentación, los aspirantes deberán aportar, **inexcusablemente**, los siguientes documentos:
 - a) Copia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad (en caso de no aportar este documento se entenderá que el interesado/a autoriza al centro convocante a consultar su identidad ante la Administración Pública responsable de su acreditación)
 - b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. (**Anexo IV**).
 - c) Curriculum Profesional donde conste la trayectoria de su actividad.
 - d) Fotocopia de los méritos indicados en los apartados a), b), d) y e) del baremo que figura como **Anexo III** de esta convocatoria.
 - e) Certificaciones de servicios prestados para la valoración del apartado c) del baremo que figura como Anexo III de esta convocatoria.
 - f) Fotocopia del nombramiento en propiedad como personal estatutario y de la diligencia de toma de posesión en el último destino, para aquellos candidatos/as que no pertenezcan a la plantilla del Hospital Universitario La Paz.
 - g) Proyecto de Gestión, (máximo 10 folios), en relación con la Supervisión de Enfermería a la que se desee concursar :
 - I-A: Gestión de una Unidad de Hospitalización donde se atiende a pacientes con Patología Digestiva.
 - I-B: Gestión de una Unidad de Docencia.



No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario La Paz.

La no presentación de la documentación dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá la valoración de los mismos.

CUARTA. -ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y una vez revisados los documentos aportados por los candidatos, se publicará en los tablones de anuncios del Centro y en el portal web e intranet del Hospital, la resolución por la que el Director Gerente aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso de provisión, con indicación de causas de exclusión y defectos apreciados si los hubiere.
2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esa resolución para subsanar los defectos apreciados o para presentar alegaciones/reclamaciones contra las causas de exclusión. Estas reclamaciones se darán por resueltas con la publicación de la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión.
3. Concluido el plazo de subsanación se publicará en los tablones de anuncios del Centro y en el portal web e intranet del Hospital, la resolución por la que el Director Gerente aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso de provisión. En ella se indicará el día, hora y lugar de realización de la entrevista personal.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección será la encargada de realizar este proceso selectivo. El procedimiento de selección constará de tres fases:



Primera Fase: Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes (**Máximo 40 puntos**): Evaluación del currículum y experiencia profesional de acuerdo con el perfil del puesto y el baremo, que se acompañan como **Anexos II y III**.

Segunda Fase: Proyecto de Gestión en relación con la Supervisión de Enfermería a la que se desee concursar (**Máximo 40 puntos**) Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad y viabilidad del proyecto.
- Transferibilidad del proyecto.
- Adecuación de la trayectoria profesional del candidato al puesto.

Tercera fase: Entrevista personal. (**Máximo 20 puntos**)

Se realizará en consonancia con las funciones y el perfil de los puestos convocados.

La calificación final obtenida será el resultado de la suma de la puntuación obtenida en las tres fases del proceso selectivo.

SEXTA.-COMISIÓN DE SELECCIÓN.

6.1 La valoración de los méritos de los interesados, será realizada por una Comisión de Selección, órgano colegiado cuyo funcionamiento está regulado en el Capítulo II, Sección 3^a del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2 Se constituirá una Comisión de Selección para cada uno de los puestos ofertados. Su composición se detalla en el Anexo V.

6.3 Asistirá a cada comisión, en calidad de asesor, un profesional del Área de Recursos Humanos con experiencia en materia de selección de personal y provisión de puestos.

6.4 Todos los miembros de la Comisión de Selección tendrán voz y voto. Se encargarán de:



- Verificar que los candidatos reúnen todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- Elaborar los listados provisionales y definitivos de admitidos y excluidos.
- Resolver las reclamaciones presentadas por los aspirantes.
- Valorar los historiales profesionales y los méritos aportados por los candidatos.
- Evaluar los Proyectos de Gestión presentados.
- Realizar las entrevistas personales a los aspirantes.
- Levantar Actas de sus deliberaciones, donde constarán de forma motivada las puntuaciones otorgadas a cada participante en cada uno de los apartados.

6.5 Las Comisiones podrán plantear a los aspirantes, previa convocatoria, todas las cuestiones que estimen oportunas relacionadas con el historial profesional, o con los conocimientos y competencias de los aspirantes.

SEPTIMA. - PROPUESTA DE ADJUDICACION:

Concluido el proceso de evaluación por cada Comisión de Selección, se publicarán en los tablones de anuncios del Centro y en el portal web e intranet del Hospital, las calificaciones provisionales obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación para interponer reclamaciones, que se darán por resueltas con la publicación de las calificaciones definitivas.

Tras la publicación de las calificaciones definitivas la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la propuesta de nombramiento del candidato que mejor puntuación hubiera obtenido en el proceso selectivo.

La comisión de Selección podrá proponer, de manera motivada, que la presente convocatoria sea declarada desierta cuando considere que no concurren candidatos idóneos para el desempeño del puesto.



RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EFECTOS DE DESIGNACION.

- a) La Dirección Gerencia dictará Resolución de Adjudicación de los puestos de Supervisor/a de Unidad del Hospital Universitario La Paz convocados, resolución que será publicada en los tablones de anuncios del Centro y en el portal web e intranet del Hospital.
- b) El plazo de toma de posesión será de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de Adjudicación del puesto.
- c) Los puestos convocados podrán declararse desiertos, mediante resolución motivada, cuando no concurran candidatos idóneos para su desempeño.
- d) Por razones debidamente motivadas, el Director Gerente del Hospital podrá acordar libremente el cese del titular de cualquiera de los puestos que se convocan. El cese supondrá la incorporación del interesado a su puesto de trabajo de procedencia.

OCTAVA.-RECURSOS.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer para mejor defensa de sus intereses

Madrid, 18 de abril de 2022

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ



ANEXO I - A

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD (Hospitalización) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
CORREO ELECTRÓNICO			

Datos administrativos

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD (Si se posee)
CENTRO Y ÁREA DONDE PRESTA SERVICIO	
PUESTO QUE OCUPA	TURNOS

Títulos Académicos Oficiales

--

SOLICITA

Ser admitido en la convocatoria para la provisión de un puesto de **Supervisor/a de Unidad (Hospitalización)** en el Hospital Universitario La Paz, de fecha 18 de abril de 2022.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente, si le fuera requerido, todos los datos que se le soliciten.

(Firma)

Madrid, a de de 20

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ.



ANEXO I - B

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD (Docencia) DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

Datos Personales

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
D.N.I.	DOMICILIO		
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	TELÉFONO (fijo y móvil)
CORREO ELECTRÓNICO			

Datos administrativos

CATEGORÍA	ESPECIALIDAD (Si se posee)
CENTRO Y ÁREA DONDE PRESTA SERVICIO	
PUESTO QUE OCUPA	TURNO

Títulos Académicos Oficiales

--

SOLICITA

Ser admitido en la convocatoria para la provisión de un puesto de **Supervisor/a de Unidad (Docencia)** en el Hospital Universitario La Paz, de fecha 18 de abril de 2022.

DECLARA

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones exigidas para participar en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente, si le fuera requerido, todos los datos que se le soliciten.

Madrid, a de de 20

(Firma)

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ.



ANEXO II

1. CARACTERÍSTICAS DE LOS PUESTOS CONVOCADOS:

- a) Denominación de los puestos: **Supervisor/a de Unidad.**
- b) Sistema de provisión: Libre designación.
- c) Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Universitario La Paz.
- d) Titulación exigida: Diplomado Universitario o Grado en Enfermería, expedidos, homologados y/o convalidados por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- e) Nivel de complemento de destino: 24.
- f) Jornada / año: la vigente para la totalidad del personal.
- g) Dedicación: Régimen de dedicación exclusiva.
- h) Guardias: las propias de los **Supervisores de Unidad**, según planificación operativa.

2. OBJETIVOS DE LOS PUESTOS:

- I.A) Gestionar los recursos para facilitar la labor asistencial, docente e investigadora del personal de enfermería de su Unidad de Supervisión para conseguir un mayor nivel de calidad asistencial acorde con las exigencias de la sociedad, pensando en el paciente y sus familiares, en los profesionales de atención primaria y en todos aquellos alumnos y profesionales que están en formación.
- I.B) Gestionar los recursos para facilitar la labor asistencial, docente e investigadora del personal de enfermería de todas las áreas del hospital para conseguir el mayor nivel de calidad humana y asistencial acorde con las exigencias de la sociedad, pensando en el paciente y sus familiares, en los profesionales de atención primaria y en todos aquellos alumnos y profesionales que están en formación.



3. FUNCIONES A DESARROLLAR:

Puesto I-A: SUPERVISOR/A DE UNIDAD (Hospitalización)

FUNCIÓN ASISTENCIAL

- Promover y coordinar la prestación de los cuidados centrados en paciente y familia, según los estándares de calidad establecidos.
- Identificar las necesidades de salud de los pacientes que se atienden en el Hospital.
- Impulsar la normalización de la práctica asistencial mediante la realización de Planes de Cuidados, Protocolos y Procedimientos.
- Aplicar las estrategias de Seguridad del Paciente.
- Planificar las actividades de enfermería en la unidad.
- Atender las necesidades de equipamiento sanitario y mobiliario para colaborar en la solicitud de Planes de Montaje y Planes de Necesidades.
- Elaborar la Memoria Anual de actividad de la Unidad.
- Planificar los turnos mediante el manejo de herramientas informáticas.

FUNCIÓN DE GESTIÓN

- Difundir la misión del Hospital entre los profesionales de enfermería.
- Impulsar la colaboración en el desarrollo de los objetivos, asegurando la difusión y el conocimiento de los mismos, así como el seguimiento y evaluación de su cumplimiento a través de los indicadores, pactando actividades para su consecución.
- Analizar amenazas y oportunidades del entorno, para adecuar los cuidados acordes a las necesidades en las unidades.
- Colaborar en el cumplimiento de los derechos y deberes del usuario así como en la mejora de la Calidad Percibida.
- Liderar las estrategias para la implementación de las metas internacionales en la Seguridad del Paciente.
- Garantizar la existencia de protocolos según la mejor evidencia científica disponible y dinamiza su elaboración y revisión.



- Evaluar el cumplimiento de los Planes de Cuidados, Protocolos y Procedimientos.
- Fomentar la colaboración y coordinación entre las Unidades del Hospital.
- Poner en marcha canales de comunicación con los profesionales de las unidades para asegurar una eficaz comunicación.
- Gestión de la calidad y la mejora continua.
- Elaborar, revisar y aplicar planes de acogida para el Personal de Nueva Incorporación.
- Garantizar el seguimiento de jornada laboral del personal de su unidad.
- Gestión de cuadros de mandos.
- Gestión de situaciones conflictivas.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en su unidad.
- Gestión de Almacenes, Farmacia y Recursos Materiales en su unidad.

FUNCIÓN DOCENTE

- Elaboración de planes de formación según necesidades detectadas y consecución de los objetivos, junto con el Departamento de Formación.
- Garantizar los programas de Acogida al Personal de Nueva Incorporación.
- Impulsar el desarrollo profesional.
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.

FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Trabajar con el Departamento de Investigación para impulsar las líneas de investigación de cuidados.
- Detectar la motivación del personal de su unidad en temas de investigación e innovación y fomentar el pensamiento crítico.
- Promover la creatividad para generar ideas de investigación en Cuidados.
- Impulsar la participación de los profesionales en foros científicos.



Puesto I-B: SUPERVISOR/A DE UNIDAD (Docencia)

FUNCIÓN ASISTENCIAL

- Promover y coordinar la prestación de los cuidados centrados en paciente y familia, según los estándares de calidad establecidos.
- Identificar las necesidades de salud de los pacientes que se atienden en el Hospital.
- Impulsar la normalización de la práctica asistencial mediante la realización de Planes de Cuidados, Protocolos y Procedimientos.
- Aplicar las estrategias de Seguridad del Paciente.
- Supervisar las actividades de enfermería durante las guardias.
- Asignar a los estudiantes las unidades según los objetivos a alcanzar.
- Atender las necesidades de equipamiento sanitario y mobiliario para colaborar en la solicitud de Planes de Montaje y Planes de Necesidades.
- Elaborar la Memoria Anual de actividad de la Unidad.
- Planificar los turnos mediante el manejo de herramientas informáticas..

FUNCIÓN DE GESTIÓN

- Difundir la misión del hospital entre los profesionales de enfermería.
- Impulsar la colaboración en el desarrollo de los objetivos, asegurando la difusión y el conocimiento de los mismos, así como el seguimiento y evaluación de su cumplimiento a través de los indicadores, pactando actividades para su consecución.
- Analizar amenazas y oportunidades del entorno, para adecuar los cuidados acordes a las necesidades en las unidades.
- Colaborar en el cumplimiento de los derechos y deberes del usuario así como en la mejora de la Calidad Percibida.
- Liderar las estrategias para la implementación de las metas internacionales en la Seguridad del Paciente.
- Garantizar la existencia de protocolos según la mejor evidencia científica disponible y dinamiza su elaboración y revisión.



- Participar en la evaluación del cumplimiento de los Planes de Cuidados, Protocolos y Procedimientos.
- Fomentar la colaboración y coordinación entre las Unidades del Hospital.
- Poner en marcha canales de comunicación con los profesionales de las unidades para asegurar una eficaz comunicación.
- Coordinar la asignación de los estudiantes a las unidades.
- Gestión de la calidad y la mejora continua.
- Distribuir de forma equitativa a los estudiantes junto con los supervisores.
- Elaborar, revisar y aplicar planes de acogida para el Personal de Nueva Incorporación.
- Garantizar el seguimiento de jornada laboral.
- Gestión de cuadros de mandos.
- Gestión de situaciones conflictivas.
- Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en su unidad.
- Gestión de Almacenes, y Recursos Materiales en su unidad.
- Promover alianzas con centros de formación y universidades.

FUNCIÓN DOCENTE

- Elaboración de planes de formación según necesidades detectadas y consecución de los objetivos, junto con el Departamento de Formación.
- Garantizar los programas de Acogida al Personal de Nueva Incorporación.
- Impulsar el desarrollo profesional.
- Mantener actualizados los conocimientos y aptitudes para el correcto ejercicio de las responsabilidades de su puesto.
- Revisar con los docentes las necesidades de formación.



FUNCIÓN DE INVESTIGACIÓN

- Trabajar con el Departamento de Investigación para impulsar las líneas de investigación de cuidados.
- Detectar la motivación del personal de su unidad en temas de investigación e innovación y fomentar el pensamiento crítico.
- Promover la creatividad para generar ideas de investigación en Cuidados.
- Impulsar la participación de los profesionales en foros científicos.
- Observar el desarrollo de los planes pactados en los centros de formación y universidades
- Identificar propuestas de mejora para impulsar la participación de los profesionales en foros científicos.

4.- PERFIL PROFESIONAL:

4.1.- Competencias Generales:

- Identificación y compromiso con la misión, los valores y los objetivos de la organización.
- Amplio conocimiento del ámbito hospitalario.
- Dirección y mentalidad de Servicio.
- Capacidad de trabajo en equipo y con equipos multidisciplinares.
- Conocimientos de gestión de personas y recursos materiales.
- Capacidad de organización y planificación del trabajo de su área: asignación y organización de tareas.
- Capacidad de negociación y resolución de conflictos.
- Capacidad de innovación.
- Motivación y entusiasmo, como pilares que van a mover desde el principio al Supervisor General en su trabajo diario.
- Orientación al paciente y a la familia: humanización de la atención y el cuidado.



- Capacidad de facilitar la participación y el respeto de la autonomía del paciente
- Orientación al logro.
- Capacidad de análisis.
- Capacidad de iniciativa.
- Capacidad de liderazgo.
- Capacidad para trabajar con autonomía y/o como miembro de un equipo.
- Capacidad de escucha activa y asertividad.
- Habilidades de comunicación.
- Orden y Calidad.
- Integridad y respeto.
- Disponibilidad horaria.

4.2.- Se valorará:

- Experiencia y conocimientos en Gestión de Unidades de Enfermería y en Gestión Sanitaria.
- Experiencia y conocimientos de gestión enfermera, desarrollo y liderazgo.
- Formación en Investigación.
- Formación en Calidad Asistencial.
- Experiencia y conocimientos de gestión, desarrollo y dirección de personas.
- Formación y conocimientos en herramientas de gestión, modelos de calidad, procesos, seguridad clínica, mejora continua.
- Experiencia en planificación, organización, trabajo por objetivos y evaluación.
- Participación en comisiones, comités o grupos de trabajo hospitalarios.
- Conocimientos de informática a nivel de usuario de aplicaciones asistenciales, ofimática (Microsoft Office, Word, Excel, Power Point, y otros sistemas utilizados para la gestión de pacientes, camas y personal), bases de datos e Internet.
- Se podrán aportar cuantos méritos se consideren de interés y añadan valor al desempeño de este puesto de trabajo.



ANEXO III

BAREMO PARA LAS CONVOCATORIAS DE SUPERVISOR/A DE UNIDAD

1.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

(Valoración total del apartado de méritos podrá alcanzar un máximo de 40 puntos)

a) Formación Universitaria relacionada con la categoría profesional:

Título de doctor	2 puntos
Título o Diploma Oficial de Especialista en Enfermería	2 puntos (Máximo 4 puntos)
Por cada Master relacionado con el apartado 4.2 del Perfil Profesional	1 punto. (Máximo 2 puntos).

b) Cursos de enfermería relacionados con el apartado 4.2 del Perfil Profesional homologados en centros oficiales:

Por cada curso de duración de más de 8 meses o 100 horas	0,75 puntos
Por cada curso de duración de más de 5 meses o de 50 a 99 horas	0,50 puntos
Por cada curso de 20 a 49 horas	0,25 puntos

Cuando figuren en la acreditación horas y créditos, se tomará como referente para la valoración de los cursos las horas. La equivalencia de horas y créditos será la siguiente: 1 crédito equivale a 10 horas y 1 crédito europeo equivale a 25 horas.

c) Experiencia profesional:

Por cada mes trabajado con responsabilidad en puestos de Dirección o Gestión en el Sistema Nacional de Salud:	0,50 puntos
Por cada mes trabajado como Enfermero/a en el Sistema Nacional de Salud	0,10 puntos

d) Actividad docente relacionada con servicios de enfermería

Por cada curso académico o curso de más de 150 horas impartidas	1,5 puntos
Por cada curso de más de 4 meses o curso de 70 a 150 horas impartidas	1 punto
Por cada curso de 1 a 4 meses o curso de 30 a 69 horas impartidas	0,5 puntos
Por cada curso de menos de 1 mes o curso de 10 a 29 horas impartidas	0,25 puntos

e) Publicaciones, comunicaciones y proyectos de investigación

Por cada poster/comunicación	0,25 puntos
Por cada ponencia/conferencia	0,50 puntos
Por cada publicación	1 punto
Colaborador en proyecto de investigación	1,5 puntos
Investigador principal en proyecto de investigación	2 puntos



2.- PROYECTO DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DE UNIDAD A LA QUE SE CONCURSA (máximo 10 folios).

(Valoración máxima del apartado 40 puntos)

- a) La Comisión de Selección evaluará, de acuerdo con el perfil del puesto, el Proyecto de Gestión presentado por cada candidato.
- b) Se valorará teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Calidad y viabilidad del proyecto.
 - Transferibilidad del proyecto.
 - Adecuación de la trayectoria profesional del candidato al puesto

3.- ENTREVISTA PERSONAL (Valoración máxima del apartado 20 puntos)

- a) La Comisión de Selección realizará una entrevista personal a cada candidato teniendo en cuenta el historial académico, los conocimientos y las competencias profesionales relacionadas con el puesto convocado, para obtener el máximo conocimiento objetivo de idoneidad de los aspirantes.
- b) Se valorarán las cualidades y aptitudes los aspirantes requeridos para el citado puesto de acuerdo con las funciones a desarrollar y el perfil profesional.

La puntuación final será el resultado de la suma de los tres apartados anteriores.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Dña.

con domicilio en

y Documento Nacional de Identidad o Pasaporte número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de prestar servicios en el Hospital Universitario La Paz, no haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, en cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En Madrid, _____ de _____ de _____

FIRMA



ANEXO V COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE SELECCIÓN

(I-A) Comisión de Selección para el puesto de Supervisor/a de Unidad de Hospitalización

- Presidenta:
D^a Esther Rey Cuevas, Directora de Enfermería del Hospital Universitario La Paz.
- Vocal primera:
D^a Teresa López Quesada, Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario La Paz.
- Vocal Secretaria:
D^a Paloma Aparicio Grande, Supervisora de Área del Hospital Universitario La Paz.

(I-B) Comisión de Selección para el puesto de Supervisor/a de Unidad de Docencia

- Presidenta:
D^a Esther Rey Cuevas, Directora de Enfermería del Hospital Universitario La Paz.
- Vocal primera:
D^a Herminia Ramos Román, Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario La Paz.
- Vocal Secretaria:
D^a Almudena Llorente Pinela, Subdirectora de Enfermería del Hospital Universitario La Paz. .



Unidad Administrativa: **Dirección de Recursos Humanos - H. La Paz**

Usuario: **Olmedo Zuloaga, Manuel**



Tarea: Consulta de Documentos

[Volver](#)

Datos del Documento

Número de Referencia:	07/801466.9/22	Consultar ficheros Adjuntos
Fecha y Hora de Creación:	18/04/2022 09:41h	
Descripción del Documento:	8201 HULP CONV DOS SUPERVISIONES UNID	
Unidad Administrativa Creadora:	Dirección de Recursos Humanos - H. La Paz	
Oficina de Registro Creadora:		
Unidad Administrativa Propietaria:	Dirección de Recursos Humanos - H. La Paz	
Destino:	Hospital La Paz	
Extensión Destino Externo:		
Sistema Origen:	eReg	
Relación con Expedientes:	DOCUMENTO AJENO A EXPEDIENTE	
Observaciones:		

Recepción y Envíos en Unidades Administrativas

Tipo:	Fecha:	Unidad Administrativa:
Salida de la Unidad	19/04/2022 09:09	Direccion de RRHH - H. La Paz



Seguimiento del Documento

Tipo	Minuta	Origen	Fecha Envío	Destino	Fecha Recepción
		Dirección de Recursos Humanos - H. La Paz	19/04/2022	Hospital La Paz	

[Imprimir documentos](#)